



11/06/2025 11.33 AM

Expediente N°:

**EXT-3979/ 2025**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - ORDENANZA

**Detalle:**

ORDENANZA N° 13/2025

POR LA CUAL SE CREA EL PROTOCOLO DE ALERTA COMUNITARIA Y CIUDADANA PARA LA BUSQUEDA INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Diana Silvero  
Mesa de Entrada  
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

**ORDENANZA N° 13/2025 (TRECE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROTOCOLO DE ALERTA COMUNITARIA Y COLABORACIÓN CIUDADANA PARA LA BÚSQUDA INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS”-----**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, por la cual se crea el Protocolo de Alerta Comunitaria y Colaboración Ciudadana para la Búsqueda Inmediata de Personas Desaparecidas; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el marco del aludido proyecto de ordenanza, la Junta Municipal constituida en comisión elaboró el Dictamen N° 094/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que, en el proyecto de referencia expresa cuanto sigue: En los últimos meses nuestro país ha sido testigo de un preocupante aumento de casos de desapariciones de personas, especialmente niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. Esta situación ha generado una profunda preocupación en la ciudadanía y ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con mecanismos más eficaces y rápidos de respuesta local. Muchos de estos casos presentaron lamentablemente, desenlaces trágicos que podrían haberse evitado con una acción inmediata, articulada y con participación activa de la comunidad, desde la misma atención a la salud mental y canales de ayuda. Asimismo, es fundamental considerar también que existen personas con condiciones de vulnerabilidad cognitiva, como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Síndrome de Down o Alzheimer, que requieren medidas especiales para su protección y localización rápida en caso de extravío.*

*Que, expresa además que la presente ordenanza busca institucionalizar una herramienta ágil y participativa, que permita a la ciudadanía sumarse de manera organizada a los esfuerzos de búsqueda. Esta iniciativa promueve una cultura de solidaridad, responsabilidad compartida y protección activa de los sectores más vulnerables de nuestra población.*

*Que, el municipio de San Lorenzo, mediante esta normativa, busca colocarse a la vanguardia en la defensa de los derechos humanos, la seguridad comunitaria y la inclusión, estableciendo un precedente importante para otros gobiernos locales del país, brindando canales de ayuda para ayudarlos y de comunicación para casos especiales, según manifiesta en el proyecto de referencia.*

*Que, para culminar manifiesta que la aprobación por parte de esta Junta Municipal para su implementación será un paso crucial hacia una empática con la defensa de los derechos humanos, la seguridad comunitaria y la inclusión. (sic)»-----*

**Que**, el Dictamen N° 94/2025, emanado de la Junta Municipal constituida en comisión, el recomienda aprobar el proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

**ORDENANZA N° 13/2025 (TRECE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROTOCOLO DE ALERTA COMUNITARIA Y COLABORACIÓN CIUDADANA PARA LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS”-----**

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**ORDENA:**

**Art. 1°. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer mecanismos municipales de respuesta rápida y articulada, con participación activa de la ciudadanía, para apoyar la búsqueda inmediata de personas desaparecidas, especialmente niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.

**Art. 2°. Alcance**

Esta ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Municipio e involucra a todas las instancias municipales pertinentes, organizaciones sociales, juntas vecinales y ciudadanos voluntarios.

**Art. 3°. Creación del Protocolo de Alerta Comunitaria Municipal**

Créase el Protocolo de Alerta Comunitaria Municipal, un mecanismo que activa la búsqueda inmediata de personas reportadas como desaparecidas a nivel local, en coordinación con la Policía Nacional, la Defensoría de la Niñez y otras instituciones.

**Art. 4°. Acciones inmediatas del protocolo**

Al activarse el protocolo, el Municipio deberá:

1. Difundir inmediatamente la información de la persona desaparecida a través de:
  - Redes sociales oficiales.
2. Coordinar con las comisiones vecinales y el transporte público tanto local como intermunicipal para la alerta y vigilancia.
3. Designar un equipo municipal de respuesta rápida que pueda mantener informada a la ciudadanía, actualizando la información a través de los canales de comunicación.
4. Coordinar la activación de puntos de denuncia rápida en centros de salud y oficinas públicas.

**Art. 5°. Registro Municipal de Personas Desaparecidas**

Créase el Registro Municipal de Personas Desaparecidas, actualizado en coordinación con la Policía Nacional y otras entidades, con fines estadísticos, preventivos y de seguimiento a los casos.



**ORDENANZA N° 13/2025 (TRECE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROTOCOLO DE ALERTA COMUNITARIA Y COLABORACIÓN CIUDADANA PARA LA BÚSQUDA INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS”-----**

**Art. 6°. Formación de Redes de Apoyo Comunitario**

El Municipio promoverá la creación de redes de apoyo comunitario por barrio o áreas de influencias de las comisiones vecinales, con vecinos voluntarios que colaboren en las acciones de búsqueda y prevención.

**Art. 7°. Campañas de Prevención y Sensibilización**

El Municipio implementará campañas permanentes de información, educación y sensibilización en escuelas, centros de salud y barrios, sobre:

- Prevención de desapariciones;
- Canales de denuncia y ayuda; y
- Derechos de la niñez y adolescencia.

**Art. 8°. Tratamiento Especial para Personas con Condición de Vulnerabilidad Cognitiva o Psicosocial**

El Municipio adoptará medidas específicas en los casos de desaparición de niñas, niños o personas de cualquier edad con condiciones como trastorno del espectro autista (TEA), síndrome de Down, personas con Alzheimer u otras que afecten su orientación, comunicación o autonomía. Entre dichas medidas se incluyen:

- 1- Protocolos diferenciados de búsqueda inmediata y prioritaria.
- 2- Coordinación con centros de salud, asociaciones especializadas y cuidadores.
- 3- Capacitación especial a funcionarios y redes comunitarias sobre cómo interactuar con estas personas.
- 4- Difusión de características específicas relevantes para su localización segura (hábitos, formas de comunicación, sensibilidad a estímulos, etc.).

Estas acciones se implementarán en articulación con profesionales del área de salud, educación especial y familiares.

**Art. 9°. Presupuesto y financiamiento**

El Ejecutivo Municipal asignará una partida presupuestaria anual para la implementación del protocolo, campañas, formación de redes y mantenimiento del registro.

**Art. 10°. Coordinación interinstitucional**

El Gobierno Autónomo Municipal establecerá convenios con la Policía Nacional, Fiscalía, Defensoría de la Niñez y otras instancias pertinentes para la implementación efectiva de esta ordenanza.

**ORDENANZA N° 13/2025 (TRECE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)****“POR LA CUAL SE CREA EL PROTOCOLO DE ALERTA COMUNITARIA Y COLABORACIÓN CIUDADANA PARA LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS”-----****Art. 11°. Disposición final**

El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días.

**Art. 12° COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**



*[Firma]*  
LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



*[Firma]*  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL